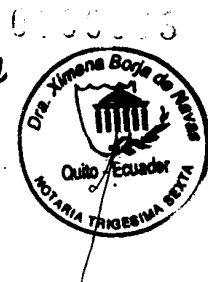


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUNDO ASISTENCIA
MUNDASIS COMPAÑIA LIMITADA

Que otorgan:

MIGUEL EDUARDO QUIROZ MORILLO,
MARIA YOLANDA QUIROZ MORILLO y
SILVIA NOEMI QUIROZ MORILLO

Cuantía:

USD\$2,000.00

Dí 4 copias

***** DMVM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
el día de hoy lunes cuatro (04) de Junio del año
dos mil uno, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
comparecen los señores: MIGUEL EDUARDO QUIROZ
MORILLO, quien declara que es casado, portador de
la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero
cero siete ocho uno dos siete guión cuatro, MARIA
YOLANDA QUIROZ MORILLO, soltera, portadora de la

1 | cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero
2 | nueve cero nueve cero tres guión dos; y, SILVIA
3 | NOEMI QUIROZ MORILLO, soltera, portadora de la
4 | cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno
5 | cero uno seis seis dos guión uno; a quienes de
6 | conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus
7 | cédulas de ciudadanía y certificados de votación y
8 | sanción, cuyas fotocopias debidamente certificadas
9 | por mí, agregó a esta escritura. Los comparecientes
10 | son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
11 | domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
12 | Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
13 | obligarse que la ejercen por sus propios derechos;
14 | y, advertidos que fueron por mí, la Notaria, del
15 | objeto y resultados de la presente escritura
16 | pública, así como examinados en forma aislada y
17 | separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
18 | escritura sin coacción, amenazas, temor
19 | reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con
20 | la minuta que me entregan y que copiada
21 | textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el
22 | registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
23 | insertar una de constitución de Compañía Limitada,
24 | contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
25 | COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
26 | presente escritura los señores: MIGUEL EDUARDO
27 | QUIROZ MORILLO, de estado civil casado, de
28 | ocupación empleado privado, con cédula de



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0100174



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 ciudadanía número cero cuatro cero cero siete
2 uno dos siete guión cuatro; MARIA YOLANDA QUIROZ
3 MORILLO, de estado civil soltera de ocupación
4 empleada privada, con cédula de ciudadanía número
5 cero cuatro cero cero nueve cero nueve cero tres
6 guión dos, y; SILVIA NOEMI QUIROZ MORILLO, de
7 estado civil soltera, de ocupación empleada
8 privada, con cédula de ciudadanía número cero
9 cuatro cero uno cero uno seis seis dos guión uno;
10 todos los comparecientes de nacionalidad
11 ecuatoriana, domiciliados en el Distrito
12 Metropolitano de Quito y legalmente capaces para
13 contratar y obligarse. SEGUNDA VOLUNTAD DE
14 CONSTITUIR: Los comparecientes manifiestan
15 expresamente su voluntad de constituir, como en
16 efecto lo hacen, la Compañía Limitada denominada
17 MUNDO ASISTENCIA MUNDASIS COMPAÑIA LIMITADA. Al
18 amparo y tenor de las normas contenidas en la Ley
19 de Compañías y más normas que regulan este tipo de
20 actividad, y; en lo particular por los presentes
21 Estatutos Sociales. Por consiguiente, los
22 comparecientes tienen la calidad de Socios
23 Fundadores de la misma: TERCERA.- ESTATUTOS
24 SOCIALES: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La
25 compañía se denominará MUNDO ASISTENCIA MUNDASIS
26 COMPAÑIA LIMITADA. La misma que se realizará como
27 Compañía Limitada y efectuará todos los actos y
28 contratos bajo esta denominación. ARTICULO

1 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es
2 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
3 principal en el Distrito Metropolitano de Quito;
4 pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otra
5 ciudad del país o exterior, así como trasladar su
6 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro
7 del territorio nacional, cumpliendo con las
8 disposiciones legales exigidas para el efecto.

9 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía
10 tendrá por objeto social: UNO.- Prestación de
11 servicios, asistencia y asesoría en general a la
12 empresa privada, gobiernos seccionales, sector
13 público; y, a organismos no gubernamentales, sean
14 nacionales o extranjeras. Servicios de asistencia y
15 asesoría en el área contable y auditoría; en el
16 área societaria; en el área legal; en la
17 administración y provisión de recursos humanos; en
18 la organización administrativa y operativa; en la
19 elaboración de diagnósticos de proyectos socio
20 guión económicos y financieros; en la elaboración,
21 ejecución y desarrollo de proyectos socio guión
22 económicos y financieros; en el área servicios de
23 logística; y, en la capacitación y adoctrinamiento
24 personal. DOS.- Podrá importar, exportar, comprar,
25 vender arrendar, alquilar, consignar toda clase de
26 suministros, equipos, productos y maquinaria
27 tendientes al abastecimiento, a la prestación de
28 servicios ya la satisfacción de necesidades del



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

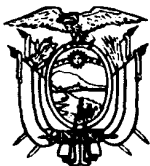


0100115

1 sector privado, gobiernos seccionales y sector
2 público, y organismos no gubernamentales,
3 nacionales o extranjeros. Para el mejor
4 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
5 comprar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos
6 en arrendamiento y subarrendamiento; podrá importar
7 y exportar productos relacionados a su objeto
8 social; podrá representar a otras firmas nacionales
9 o extranjeras; Podrá intervenir como socia o
10 accionista, en la fundación, formación o
11 constitución de toda clase de sociedades,
12 compañías, fundaciones, corporaciones,
13 asociaciones, empresas, consorcios y más personas
14 jurídicas; podrá asociarse con compañías de igual o
15 diferente actividad sean estas nacionales y
16 extranjeras, y en si para cumplir con su objeto
17 social principal que es la prestación de servicios
18 en general, la compañía podrá realizar todo acto,
19 contrato o actividad permitidos por la Ley.

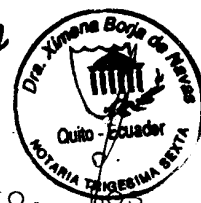
20 ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración
21 de la compañía es de cincuenta (50) años a partir
22 de su inscripción en el Registro Mercantil, pero
23 podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento
24 de dicho plazo o prorrogarse de conformidad con las
25 disposiciones legales y pertinentes. ARTICULO
26 QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
27 la compañía es de DOS MIL DOLARES AMERICANOS
28 (USA\$2.000,00) dividido en dos mil participaciones

1 sociales de un valor de un dólar cada una. ARTICULO
2 SEXTO.- CAPITAL PAGADO.- El capital está suscrito
3 íntegramente y pagado de la siguiente manera: mil
4 ochocientos dólares en especie; cien dólares en
5 numerario, y; el saldo esto es cien dólares será
6 cubierto en numerario en el plazo de doce meses.
7 ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.- Las
8 participaciones son iguales, acumulativas e
9 indivisibles y no podrán estar representadas en
10 títulos negociables. La Compañía entregará a cada
11 socio un certificado de aportación en el que
12 constará de forma expresa, su carácter de no
13 negociable y el número de participaciones que por
14 su aporte le correspondan al socio, las
15 participaciones sociales son transmisibles por
16 causa de muerte y transferibles por acto entre
17 vivos solamente con el consentimiento unánime del
18 capital social y mediante el cumplimiento de los
19 requisitos establecidos en la Ley de Compañías.
20 ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL- Cuando se
21 resolviera aumentar el capital social de la
22 compañía los socios tendrán derecho preferencial
23 para suscribir una o más participaciones a prorrata
24 de sus respectivas participaciones sociales,
25 pudiendo renunciar a su derecho preferencial, en
26 forma expresa. ARTICULO NOVENO.- VOTACIÓN y
27 BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de
28 iguales derechos por cada participación de un



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 dólar, el socio tendrá derecho a un voto.
2 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata
3 de las participaciones pagadas por cada socio.
4 ARTICULO DECIMO.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS
5 SOCIOS.- Los derechos y obligaciones de los socios
6 son los que se puntualizan en los Artículos ciento
7 catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.
8 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO y
9 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la
10 Junta General de Socios y administrada por el
11 Gerente General o el Presidente. ARTICULO DECIMO
12 SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
13 General de Socios legalmente convocada y reunida es
14 la máxima autoridad de la Compañía y tiene amplios
15 poderes para resolver todos los asuntos relativos a
16 los negocios sociales y para tomar las decisiones
17 que juzgare convenientes en defensa de la misma. La
18 Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria
19 y se reunirá en el domicilio principal de la
20 Compañía previa convocatoria en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en dicho domicilio,
22 que se efectuará con al menos ocho días de
23 anticipación al fijado para la reunión. La Junta
24 General Extraordinaria sesionará en cualquier
25 tiempo y lugar en que fuere legalmente convocada.
26 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
27 una vez al año, dentro de los tres primeros meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico de la Compañía. En las Juntas Generales
2 solo podrán tratar los asuntos previstos en la
3 Convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo
4 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho
5 de la Ley de compañías, respecto del caso de las
6 Juntas Universales de Socios. ARTICULO DECIMO
7 CUARTO.- CONVOCATORIAS y CONCURRENCIA.- Las Juntas
8 Generales serán convocadas por el Gerente General
9 de la Compañía o por quien haga sus veces. La
10 convocatoria a la Junta General se efectuará por la
11 prensa en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la
13 Compañía, con ocho días por lo menos al fijado por
14 la reunión. Los socios podrán concurrir a la Junta,
15 personalmente, en caso de enviar representante,
16 éste deberá concurrir con una carta de poder
17 dirigida al Gerente General para cada Junta, a no
18 ser que ostente poder general ampliamente
19 conferido. El socio o socios que representen por lo
20 menos la décima parte del capital social, podrá o
21 podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo
22 ciento catorce, literal i), de la Ley de Compañías.
23 ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM y RESOLUCIONES.-
24 Para que las Juntas Generales puedan instalarse y
25 resolver válidamente se requiere, en primera
26 convocatoria, la presencia de un número de socios
27 que representen más de la mitad del capital social.
28 En segunda convocatoria, las Juntas podrán



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

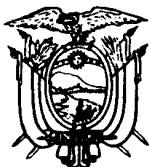


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 instalarse con el número de socios asistentes, sea
2 cual fuere el capital social que representen. Al
3 efecto se consignará este particular en la
4 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por
5 mayoría de votos de los socios presentes en la
6 Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-
7 No obstante lo dispuesto en los artículos
8 anteriores, la Junta General se entenderá convocada
9 y quedará válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
12 capital pagado y los asistentes acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta y suscriban
14 el Acta, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO
15 SÉPTIMO.- DIRECCION y ACTAS.- Las Juntas Generales
16 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía,
17 y, en su falta, si así lo resolviera la Junta
18 General, será dirigida por uno de los socios
19 designados por la propia Junta; y actuará de
20 Secretario el Gerente General o, si así se
21 acordare, el socio elegido por la misma Junta. El
22 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
23 Generales, llevarán las firmas del Presidente y
24 Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta
25 Universal, el acta deberá ser suscrita además por
26 todos los socios. De cada Junta se formará un
27 expediente, conforme a lo previsto por la Ley de
28 Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE

1 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
2 General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente
3 General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la
4 renoción del Presidente y del Gerente General; c)
5 Aprobar las cuentas y los balances así como los
6 informes del Presidente y del Gerente General; d)
7 Consentir en la cesión de las participaciones
8 sociales y en la admisión de nuevos socios; e)
9 Decidir acerca del aumento o disminución del
10 capital social, la prórroga del contrato social y
11 en General todas las modificaciones del Estatuto
12 Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes
13 inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los
14 mismos; g) Acordar la exclusión de socios de
15 acuerdo con las causales establecidas en la Ley de
16 Compañías; h) Resolver acerca de la disolución
17 anticipada de la Compañía; i) Interpretar de manera
18 obligatoria los Estatutos sociales de la Compañía;
19 j) Todas las demás que se encuentran contempladas
20 en al artículo ciento diez y ocho de la Ley de
21 Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL
22 PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la
23 Junta General de socios cada cinco años y podrá ser
24 reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no
25 de la Compañía, le corresponderá presidir las
26 Juntas Generales y desempeñar las funciones
27 señaladas en el presente Estatuto o las que le
28 señale la Junta General. ARTICULO VIGESIMO.-



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

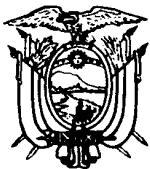


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del
2 Presidente: a) Representar judicial y extrajudicial
3 a la Compañía en ausencia o por encargo del Gerente
4 General; b) Presidir las reuniones de Junta
5 General; c) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General; d) Suscribir
7 conjuntamente con el Gerente General los
8 certificados de aportación y las actas de las
9 Juntas Generales de socios; e) en general las demás
10 atribuciones que le confiere la Ley, estos
11 Estatutos y la Junta General. ARTICULO VIGESIMO
12 PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- EL Gerente General
13 será designado por la Junta General de la Compañía,
14 pudiendo ser socio o no de la Compañía, durará
15 cinco años en el cargo y podrá ser reelegido
16 indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
17 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones
18 del Gerente General: a) ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
20 Convocar a Junta General de socios; c) Actuar de
21 Secretario en las reuniones de Junta General; d)
22 Suscribir los certificados de aportación y las
23 actas de las Juntas Generales cuando actúe de
24 Secretario; e) Cuidar que se lleve forma adecuada
25 la contabilidad de la Compañía; t) Entregar a la
26 Junta General una memoria anual razonada acerca de
27 la situación de la Compañía, acompañada del balance
28 y el estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y

1 responder de los bienes y valores a si como de los
2 activos de la Compañía; h) Contratar empleados y
3 fijar sus remuneraciones sin necesidad de
4 autorización de la Junta General si la remuneración
5 no excediere de diez salarios básicos unificados
6 mensuales, o con autorización de ésta si la
7 remuneración excediera de esa cantidad y dar por
8 terminado los contratos, cuando fuere el caso; i)
9 Usar la firma de la Compañía, sin más limitaciones
10 que las establecidas en la Ley y en este estatuto;
11 j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
12 Junta General de socios; k) En general las demás
13 atribuciones que le confiere la Ley, estos
14 estatutos y la Junta General. ARTICULO VIGESIMO
15 TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación
16 Legal, judicial y extrajudicialmente, la tendrá el
17 Gerente General y el Presidente en ausencia o por
18 encargo del Gerente General. Esta representación
19 faculta para ejercer o realizar todos los asuntos
20 relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con
21 las limitaciones establecidas en la Ley de
22 Compañías y en este Estatuto Social. ARTICULO
23 VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
24 ejercicio económico de la Compañía coincidirá con
25 el año calendario, esto es, se extenderá desde el
26 primero de enero al treinta y uno de diciembre de
27 cada año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- UTILIDADES.-
28 Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirá



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

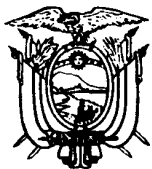


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 de acuerdo con la Ley o a la forma como dete
2 la Junta General de Socios. La Compañía formará un
3 fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el
4 veinte por ciento del capital social, segregando de
5 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
6 ciento de cada ejercicio económico. ARTICULO
7 VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION y LIQUIDACION.- Además
8 de las causas legales, la Compañía podrá disolverse
9 anticipadamente en cualquier tiempo si así lo
10 resolviera la Junta General de Socios. En caso de
11 disolución y liquidación de la Compañía, no
12 habiendo oposición asumirá las funciones de
13 liquidador el Gerente General o el Presidente;
14 pero, de existir oposición, la Junta General
15 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
16 atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará
17 de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.
18 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL y SU
19 INTEGRACION.- El Capital Social de la Compañía es
20 de DOS MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en DOS MIL
21 participaciones sociales, de un valor de UN DOLAR
22 cada una, suscrito en su totalidad y pagado en
23 especie y numerario de la siguiente manera: El
24 señor Miguel Eduardo Quiroz Morillo suscribe mil
25 novecientas cuarenta participaciones de un dólar,
26 de las cuales mil ochocientas participaciones
27 sociales aporta en especie y ciento cuarenta
28 participaciones sociales aporta en numerario,

1 encontrándose pagadas las mil ochocientas
2 participaciones sociales en especie que corresponde
3 al cien por ciento de las participaciones suscritas
4 en especie y setenta participaciones en numerario
5 que corresponde al cincuenta por ciento de las
6 participaciones suscritas en numerario; la señorita
7 María Yolanda Quiroz Morillo suscribe treinta
8 participaciones sociales en numerario, de las
9 cuales tiene pagado quince participaciones sociales
10 equivalente al cincuenta por ciento del total de
11 las participaciones suscritas; y, la señorita
12 Silvia Noemí Quiroz Morillo suscribe treinta
13 participaciones sociales en numerario, de las
14 cuales tiene pagado quince participaciones sociales
15 equivalente al cincuenta por ciento del total de
16 las participaciones suscritas. Todos los socios
17 manifiestan que el cincuenta por ciento restante
18 del capital suscrito en numerario se comprometen a
19 cancelar en el plazo de una año, contado a partir
20 de la inscripción de este contrato en el Registro
21 Mercantil. Se aclara que todos los socios han
22 cancelado los valores detallados por el pago de las
23 participaciones suscritas en especie y en
24 numerario. El valor aportado en numerario se
25 cancela en dinero en efectivo y con moneda de curso
26 legal, quedando así estructurado el cuadro de
27 participaciones para la constitución de la Compañía
28 que por este acto se legaliza, justificándose el



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

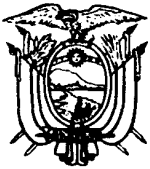


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 pago de las participaciones en numerario con el
2 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital
3 que se acompaña como documento habilitante.
4 QUINTA.- DESCRIPCION DE BIENES y AVALUO.- El aporte
5 en especie que suscribe y paga el señor Miguel
6 Eduardo Quiroz Morillo, está conformado por los
7 siguientes bienes muebles: Un computador compuesto
8 por un CPU, un monitor, un teclado y un mouse con
9 un avalúo total de mil dólares equivalente a mil
10 participaciones sociales de un dólar cada una; una
11 impresora matricial con un avalúo de trescientos
12 dólares equivalente a trescientas participaciones
13 sociales de un dólar cada una; un escritorio
14 metálico ejecutivo con un avalúo de doscientos
15 cincuenta dólares equivalente a doscientas
16 cincuenta participaciones sociales de un dólar cada
17 una; un mueble de computador con un avalúo de
18 doscientos cincuenta dólares equivalente a
19 doscientas cincuenta participaciones sociales de un
20 dólar cada una. Dando una valor total de mil
21 ochocientos dólares en bienes aportados por el
22 señor Miguel Eduardo Quiroz Morillo equivalente a
23 mil ochocientas participaciones sociales que se
24 encuentran suscritas y pagadas. SEXTA.- AVALUO DE
25 BIENES MUEBLES APORTADOS.- Los socios fundadores
26 declaran expresamente que han avaluado todos los
27 bienes muebles detallados en la cláusula quinta y
28 que son aportados por el señor Miguel Eduardo

1 Quiroz Morillo, los mismos que individualmente
2 están de acuerdo al valor detallado en la cláusula
3 anterior y que en su totalidad SUMAN MIL
4 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Comprometiéndose
5 frente a la Compañía y con respecto a terceros por
6 el valor asignado a la especie aportada. SEPTIMA
7 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El señor Miguel Eduardo
8 Quiroz Morillo, de manera expresa declara que
9 transfiere mediante el presente contrato el dominio
10 de los bienes muebles aportados y detallados en la
11 cláusula quinta, en favor de la Compañía MUNDO
12 ASISTENCIA MUNDASIS COMPAÑIA LIMITADA. OCTAVA.-
13 DISPOSICIONES y DECLARACIONES.- Los socios
14 fundadores de esta compañía, facultan al Doctor
15 Luis Quiros Dueñas, para que solicite ante las
16 autoridades competentes la legalización de esta
17 Escritura Pública. Así como para que convoque a la
18 Primera Junta General de socios para designar a los
19 representantes legales de la Compañía. Usted señor
20 Notario, agregue las demás cláusulas de estilo y de
21 Ley para la completa validez de este instrumento
22 público." HASTA AQUI LA MINUTA copiada
23 textualmente. Los comparecientes ratifican la
24 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
25 por el doctor LUIS A. QUIROS D., abogado con
26 matrícula profesional número cinco mil setecientos
27 veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura



Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



pública se observaron los preceptos legales que el
caso requiere y leída que les fue a los
comparecientes, por mí la Notaria, éstos se afirman
y ratifican en todo su contenido, firmando para
constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.

M. Quiroz
SR. MIGUEL EDUARDO QUIROZ MORILLO
C.C. No. 040078127-4

S. Quiroz
SRTA. MARIA YOLANDA QUIROZ MORILLO
C.C. No. 040090903-2

S. Quiroz
SRTA. SILVIA NOEMI QUIROZ MORILLO
C.C. No. 040101662-1

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-
SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040078127-4

QUIROZ MORILLO MIGUEL EDUARDO

23 ^{EROS} ENERO 1.966

CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

(LUGAR DE NACIMIENTO)

01 008 0000

CARCHI/ ESPEJO

SAN ISIDRO

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JUAN ELIAS QUIROZ

ESTHER ESPERATRIZ MORILLO

QUITO 26/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

2008024

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

20-11-2000 NUMERO 0400781274 No. CEDULA

QUIROZ MORILLO MIGUEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SANGOLQUI

PARROQUIA

SECRETARIO DEL T.P.E.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIVIL No. 040090903-2

QUIROZ MORILLO MARIA YOLANDA

26 ^{EROS} ABRIL 1.968

CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

(LUGAR DE NACIMIENTO)

01 008 0000

CARCHI/ ESPEJO

SAN ISIDRO

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JUAN ELIAS QUIROZ PD70

ESTHER ESPERATRIZ MORILLO D

SANGOLQUI 26/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

214239

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0007-167. 040090903-2

QUIROZ MORILLO MARIA YOLANDA

APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI ESPEJO

PROVINCIA CANTON

SAN ISIDRO

PARROQUIA

FIRMA DEL CEDULADO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0100012

Quito,

31 DE MAYO DEL 2001

Mediante comprobante No.

20813

, el (la) Sr.

MUNDO ASISTENCIA MUND

consignó en este Banco, un depósito de US\$

100.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

MUNDO ASISTENCIA MUNDASIS CIA LTD

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MIGUEL QUIROZ MORILLO	US.\$.	70.00
SILVIA QUIROZ MORILLO	US.\$.	15.00
YOLANDA QUIROZ MORILLO	US.\$.	15.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

100.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 4% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.

María Augusta Cordero

JEFE DE BRANCA

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 040101662-1
QUIROZ MORILLO SILVIA NOEMI
16 DICIEMBRE 1971
CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO
LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0043 00143
REG. CIVIL PAG ACT
CARCHI/ ESPEJO
SAN ISIDRO 1971

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

V2243V3142

NACIONALIDAD
SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JUAN ELIAS QUIROZ POZO

ESTHER EMERATRIZ MORILLO

ESTADO Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 01/06/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PROF. OCUP.

PAR GAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

17-59136

04/08/2001

40101662-1

QUIROZ MORILLO SILVIA NOEMI

PROVINCIA
CARCHI
SAN ISIDRO

CANTON
ESPEJO

PRESENTE EN LA CARTA

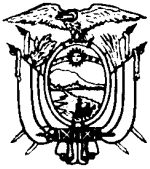
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado en: 6 Foja(s): illegible



Quito a, 04 JUN 2001

[Firma]
Dra. Ximena Borja de Reyes
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

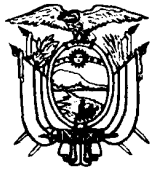
NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Se otorgó ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, 0.13
2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de
3 ello confiero esta ^{1era} COPIA CERTIFICADA, de la
4 Escritura Pública de Constitución de la Compañía
5 Mundo Ambiental MUNDASIS Cía. Ltda., otorgada por
6 MIGUEL EDUARDO QUIROZ MORILLO, MARIA YOLANDA QUIROZ
7 MORILLO Y SILVIA NOEMI QUIROZ MORILLO, debidamente
8 firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
9 otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

01.00.14

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Señora
2 Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, de
3 la Superintendencia de Compañías de Quito, en el
4 artículo segundo literales a) y c) de la Resolución No.
5 01.Q.IJ.3119, del 26 de Junio del 2.001, tomé nota al
6 margen de la matriz de la Escritura Pública de
7 Constitución de la Compañía "MUNDO ASISTENCIA MUNDASIS
8 COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante mí Dra. Ximena Borja
9 de Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, el
10 04 de Junio del 2.001, del contenido de la antedicha
11 resolución, mediante la cual se aprueba la antes
12 referida escritura pública y siento la presente razón.
13 Quito, a 29 de Noviembre del año 2.001. o.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



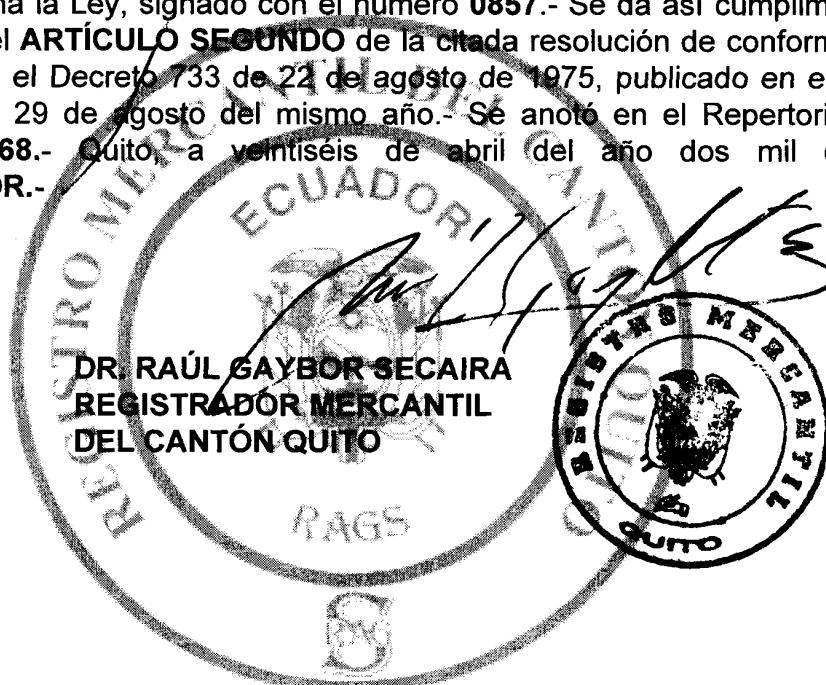
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0100015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL CIENTO DIECINUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de junio del año 2.001, bajo el número **1406** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MUNDO ASISTENCIA MUNDASIS CIA. LTDA."**, otorgada el 04 de junio del 2.001, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0857**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014268**.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-